

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN CONTRATO**

DE:

**“Asistencia técnica en la iniciativa Bizkaia Orekan
Sakonduz”.**

Nº EXPTE.: BEA7/2021

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A) Entidad adjudicadora y perfil del /de la contratante:

BEAZ, S.A.U.

Avenida Sabino Arana nº8

48013 Bilbao-Bizkaia

Tel. 94 439 56 22 – Fax 94 427 80 05

Email: maialen.intxausti@bizkaia.eus

[Plataforma de Contratación Pública en Euskadi](#)

B) Objeto del contrato:

Servicio de “asistencia técnica en la iniciativa Bizkaia Orekan Sakonduz (BOS)”.

C) División por lotes: No

D) Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación:

Contrato NO sujeto a regulación armonizada.

Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

E) Sistema de Licitación Electrónica

Es obligatoria su utilización (apartado 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

F) Presupuesto de licitación:

Costes directos	50.000,00€
Costes indirectos	0,00€
Presupuesto de licitación	50.000,00€
IVA 21%:	10.500,00€
TOTAL:	60.500,00€
Valor estimado, IVA excluido:	150.000,00€

Las condiciones económicas de la adjudicación no serán inferiores a las que se deriven de la

aplicación del convenio sectorial, especialmente en materia retributiva y de plantilla, para así garantizarse su aplicación.

G) Plazo de ejecución

Un año desde el 1 de enero del 2025, con posibilidad de prorrogas anuales, hasta un máximo de 2.

H) Garantía Provisional:

No procede.

I) Garantía Definitiva:

5% del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido.

J) Revisión de precios:

No procede.

K) Medios de acreditación de la solvencia técnica y económico-financiera, y habilitación profesional:

Para concurrir a la presente licitación, las licitadoras deberán acreditar su solvencia mediante lo indicado, alternativamente, en los apartados (i) o (ii) siguientes:

- (i) Clasificación: En este contrato la clasificación no es obligatoria (artículo 77.1.b de la LCSP). No obstante, teniendo en cuenta los CPV establecidos, las licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante la acreditación de la categoría exigible correspondiente en función del valor estimado del lote al que presenten oferta, por referencia al valor medio anual del lote, por tratarse de contratos de duración superior a un año, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- (ii) Alternativamente a la clasificación, la siguiente solvencia económico-financiera y técnica:
 - a) Solvencia económico-financiera (Anexo 7)
 - b) Solvencia técnica (Anexo 8)

L) Obtención de documentación:

[Plataforma de Contratación Pública en Euskadi](#)

BEAZ, S.A.U.

Avenida Sabino Arana nº 8

48013 Bilbao-Bizkaia

Tel. 94 439 56 22 – Fax 94 427 80 05

Email: maialen.intxausti@bizkaia.eus

M) Presentación de ofertas:

Las proposiciones se presentarán electrónicamente antes de las 15 horas del 22 de octubre de 2024, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de BEAZ.

N) Lugar de presentación de las proposiciones:

[Plataforma de licitación electrónica de BEAZ](#)

<https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/site/15/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=BEA7/2024>

O) Apertura de las ofertas:

Se comunicará al respecto.

P) Criterios de adjudicación:

- Criterios cuantificables automáticamente: (51 puntos)
 - Proposición económica: (35 puntos)
 - Distribución dedicación según perfil: (16 puntos)
- Criterios cuantificables según juicios de valor: (49 puntos)
 - Metodología y seguimiento. (máximo 19 puntos).
 - Equipo de proyecto y experiencia: (máximo 15 puntos).
 - Dedicación total y distribución por tareas: (máximo 15 puntos)

Q) Otros gastos exigibles al contratista:

Los enumerados en la cláusula 5.2 del presente pliego.

R) Otras especificaciones:

Declaración Responsable: en el presente contrato la aportación inicial de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) será sustituida por una declaración responsable (Anexo 2 del PCAP) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Condiciones especiales de ejecución: (artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran condiciones especiales de ejecución las recogidas la cláusula 5.4, en sus apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su caso, y las siguientes:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental:

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida: se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total de personal que ejecute el contrato será de al menos el 25%.

Fomento de la conciliación familiar y laboral:

- La empresa adjudicataria establecerá medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y podrán consistir en alguna de las siguientes:
 - o Flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.
 - o Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.
 - o No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

Seguimiento:

El seguimiento se llevará a cabo por la persona Responsable del contrato, una vez adjudicado el contrato y realizado el nombramiento.

Incumplimientos y penalidades

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

- Obligación del salario reconocido en convenio.

El no cumplimiento de lo establecido en este punto se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida, fijado en el 25%.

Se considerará infracción leve no cumplir este porcentaje en 10 unidades porcentuales, con una penalización del 1% del importe de contrato. Cuando el incumplimiento sea superior a 10 unidades porcentuales, se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución para promover la igualdad de la mujer y el hombre

- Obligación de evitar estereotipos sexistas.

El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

- Cumplimiento plan de igualdad.

El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución en materia de fomento de la conciliación familiar y laboral.

- Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.

El incumplimiento de lo establecido para este punto, se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

Cumplimiento de las obligaciones que se derivan del régimen lingüístico vigente.

- El incumplimiento de lo establecido para este punto se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

Podrán imponerse, asimismo, penalidades, por las circunstancias detalladas en este Pliego y en el PPTP.

S) Otras especificaciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, así como por el correcto uso de las dos lenguas oficiales, la adjudicataria, deberá presentar sus trabajos en las dos lenguas oficiales, y BEAZ no asumirá en ningún caso la traducción de estos documentos. En ningún caso BEAZ asumirá la traducción de documentos escritos creados en virtud del presente contrato.

- Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

- Confidencialidad de la información y protección de datos personales: No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento por escrito de BEAZ.

La empresa adjudicataria de los servicios deberá establecer procedimientos y mecanismos internos adecuados que deben aplicarse para mantener ficheros, locales, programas y equipos en las debidas condiciones de seguridad, con objeto de garantizar la confidencialidad de la información y definir el personal responsable de la misma.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento del contrato, se halla sujeta al Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/47/CE Reglamento General de protección de datos, la Ley Orgánica 03/2108, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el Reglamento de Desarrollo de la Ley 15/1999, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de

diciembre y por la Ley Vasca 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, debiendo observar los preceptos de las mismas. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de BEAZ y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La empresa adjudicataria se compromete a borrar todo fichero temporal una vez que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.

Así mismo, será de aplicación al contrato lo dispuesto en el punto 5.7. (obligación de guardar sigilo y de protección de datos de carácter personal) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

INDICE

1.	DISPOSICIONES GENERALES.....	10
1.1.	NATURALEZA DE BEAZ	10
1.2.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	10
1.3.	OBJETO DEL CONTRATO	11
1.3.1.	ALCANCE DE LOS TRABAJOS	12
1.3.2.	NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	12
1.4.	PRESUPUESTO DEL CONTRATO	12
1.4.1.	PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN	12
1.5.	PLAZO DE EJECUCIÓN	13
1.6.	MODIFICACIONES DE PLAZO POR CAUSA MAYOR	13
2.	RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	14
2.1.	TRAMIRACIÓN DEL EXPEDIENTE Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	14
2.1.1.	MEDIOS DE COMUNICACIÓN A USAR EN EL PROCEDIMIENTO	14
2.2.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	15
2.2.1.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	16
2.3.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	17
2.3.1.	SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	18
2.3.1.1.	UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.....	21
2.3.1.2.	EMPRESAS EXTRANJERAS	22
2.3.2.	SOBRE “B”: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	23
2.3.3.	SOBRE “C”: PROPOSICIÓN ECONÓMICA	25
2.4.	APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES	26
2.5.	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	27
2.5.1.	PARTICULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO	27
2.5.2.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	28
2.5.2.1.	VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.....	28
2.5.2.2.	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.....	31
2.5.3.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	32
2.5.4.	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	33
2.6.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.....	34
2.7.	DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA LICITACIÓN	35
2.8.	PLAZOS.....	35
3.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	35
3.1.	GARANTÍA DEFINITIVA.....	36
3.2.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	36
4.	RELACIONES ENTRE BEAZ Y LA CONTRATISTA.....	36
5.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	37
5.1.	ABONOS AL CONTRATISTA.....	37
5.2.	GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	38
5.3.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	38
5.4.	PERSONAL Y OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAM	38

5.5.	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.....	43
5.6.	CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS	43
5.7.	PROTECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS	43
5.8.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	44
5.9.	OTRAS OBLIGACIONES	45
6.	CESIÓN DEL CONTRATO	46
7.	SUBCONTRATACIÓN	46
8.	RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.....	46
8.1.	PENALIZACIÓN POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL	47
8.2.	PENALIZACIÓN POR FALTA DE ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS.....	47
8.3.	LÍMITE DE LAS PENALIZACIONES.....	47
9.	SEGUROS.....	48
10.	CONCLUSIÓN DEL CONTRATO	49
10.1.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA	49
10.2.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	51
10.3.	DESISTIMIENTO UNILATERAL.....	52
11.	JURISDICCIÓN COMPETENTE	52

ANEXOS:

- ANEXO 1. Modelo de proposición/oferta.
- ANEXO 2. Declaración responsable datos identificativos empresa licitadora.
- ANEXO 3. Declaración validez y vigencia de los datos reflejados en el certificado expedido por el Registro de Licitadores.
- ANEXO 4. Declaración del impuesto sobre actividades económicas.
- ANEXO 5. Modelo de declaración relativa a la información de carácter Confidencial.
- ANEXO 6. Modelo de compromiso de constitución de UTE.
- ANEXO 7. Declaración responsable de solvencia: económico-financiera.
- ANEXO 8. Declaración responsable de solvencia: técnica.
- ANEXO 9. Modelo certificado Bancario
- ANEXO 10. Modelo de aval
 - APÉNDICE 1 Al Modelo de Garantía Bancaria
- ANEXO 11. Cláusula de protección de datos personales
 - APÉNDICE 2 Tratamiento de Datos Personales

DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Naturaleza de BEAZ

BEAZ, S.AU. (en lo sucesivo, “BEAZ”) es una Sociedad Pública Unipersonal con carácter indefinido de la Diputación Foral de Bizkaia, constituida, mediante escritura autorizada el día 25 de mayo de 1987 por el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao D. José Jesús del Arenal y Martínez de Bedoya, con el número de protocolo 2.441, para la puesta en marcha en Bizkaia de un Centro de Empresas e Innovación.

BEAZ tiene la condición de Sociedad Pública y como tal está sometida a las normas establecidas para tales Sociedades en la legislación general sobre Régimen Local aplicable y en las disposiciones forales del Territorio Histórico de Bizkaia. La Sociedad con domicilio social Bilbao, Gran Vía 25, tiene su sede social en Sabino Arana nº 8.

De acuerdo con su objeto social, BEAZ actúa como entidad colaboradora del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, con la finalidad de realizar todas aquellas actividades necesarias para la promoción, desarrollo y fomento de la competitividad de las empresas, para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo de calidad y , en general, para hacer de Bizkaia un territorio innovador, creativo, dinámico y emprendedor, en el que la competitividad y la cohesión social constituya la garantía del bienestar presente y futuro de la sociedad de Bizkaia.

1.2. Régimen jurídico del contrato

El contrato NO está sujeto a regulación armonizada y se registrá:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su carátula, así como por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego de Cláusulas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 33/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia.
- En la Norma Foral 10/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2024.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento contractual que posteriormente se derive, tienen carácter contractual.

Las comunicaciones y solicitudes dirigidas a BEAZ que los licitadores y/o adjudicatarios deban realizar, conforme a lo previsto en este pliego y en la legislación aplicable, solo surtirán efectos desde el momento que las mismas sean remitidas oficialmente para lo que deberán ser presentadas en el registro oficial de BEAZ. La fecha del registro de entrada de BEAZ se considerará a todos los efectos la fecha de la comunicación.

1.3. Objeto del contrato

El Contrato tiene por objeto la prestación de servicios de asistencia técnica en la iniciativa Bizkaia Orekan Sakonduz (BOS).

BEAZ, S.A.U., es parte del equipo técnico creado para el desarrollo la iniciativa Bizkaia Orekan Sakonduz liderado por el Servicio de Desarrollo Comarcal del Departamento de Promoción Económica de la Diputación Foral de Bizkaia y puesta en marcha en 2020. Así,

BEAZ, S.A.U. (la “Entidad contratante”) tiene la necesidad de contratar el servicio de secretaría técnica para apoyar a los equipos de Beaz y DFB en el despliegue de la iniciativa y la dinamización de la red BOS formada por las agencias de desarrollo local y comarcal de Bizkaia.

Se trata de un contrato de servicios para el que la Entidad Contratante no dispone de los medios humanos suficientes para atender el volumen de trabajo necesario para dar la asistencia técnica requerida en la iniciativa Bizkaia Orekan Sakonduz.

Por todo ello, la Entidad contratante requiere la contratación de un contratista especializado en el ámbito de la consultoría que venga a cubrir las citadas necesidades.

1.3.1 Alcance de los trabajos

Los servicios objeto de este contrato, se limitan a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3.2. Necesidad e idoneidad del Contrato

A los efectos de lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, han sido adecuadamente determinadas en la documentación preparatoria del mismo y con las características y calidad que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.4. Presupuesto del contrato

1.4.1. Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación con arreglo al cual debe ser presentada la oferta asciende a la siguiente cantidad:

Costes directos	50.000,00€
- Mano de obra	50.000,00€
Costes indirectos	0,00€
Presupuesto de licitación:	50.000,00€
IVA 21%:	10.050,00€

TOTAL: 60.500,00€

Valor estimado, IVA excluido: 150.000,00€

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta de la empresa adjudicataria.

Las propuestas económicas que se presenten no podrán superar dicho importe.

En todo caso, la adjudicataria se compromete a la ejecución íntegra del objeto del contrato por el precio de la adjudicación.

1.5. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del servicio comenzará el 1 de enero del 2025 tras la firma del contrato por un año, con posibilidad de prorrogas anuales, hasta un máximo de 2.

1.6. Modificaciones de plazo por causa de fuerza mayor

La Contratista tendrá derecho a una modificación del Plazo Contractual, si se diera el caso de que el incumplimiento sobre el Plazo previamente establecidos viniera motivado por causas de fuerza mayor y caso fortuito, tal y como se definen en Art.

1.105 del Código Civil. Para ello, además, se deberán dar las condiciones que siguen:

- Que las circunstancias de Fuerza Mayor no vengan motivadas, en todo o en parte, por incumplimiento, omisión o negligencia de la Contratista o de sus Subcontratistas.
- Que la Contratista notifique expresamente las circunstancias de Fuerza Mayor en el plazo máximo de 48 horas desde que aquella tuvo lugar. La comunicación deberá ser realizada por escrito y tener entrada en el registro de BEAZ.
- Que la Contratista haya puesto en acción tan pronto como haya sido posible, y continúe haciéndolo, todos los esfuerzos razonables para minimizar el efecto de dicha causa de Fuerza Mayor, en particular los posibles retrasos en las obras y la limitación de los daños a las mismas.

En el caso de retraso por causa de Fuerza Mayor, los plazos estipulados en este Contrato

(incluidos, sin carácter limitativo los de las garantías bancarias o contractuales) se prorrogarán por un plazo igual a aquél durante el que permaneció vigente la causa de Fuerza Mayor o en el supuesto de que el restablecimiento de la normalidad no pudiera ser inmediato tras el cese de la misma, durante el plazo razonablemente necesario previamente acordado entre la Contratista y BEAZ, subsistiendo el cumplimiento de las demás obligaciones que no se vean afectadas por la circunstancia acaecida.

Todos los sobrecostos sufridos como consecuencia de fenómenos de Fuerza Mayor serán por cuenta de la Contratista, es decir, en ningún caso procederá modificación del Precio del Contrato por este motivo.

2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Tramitación del expediente y forma de adjudicación

Se trata de un procedimiento de tramitación electrónica. La adjudicación del contrato será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, NO sujeto a regulación armonizada, según lo previsto en el artículo 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante "LCSP").

Para seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio se valorarán la/s oferta/s presentada/s atendiendo a una pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato, en aplicación de lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP.

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

2.1.1. Medios de comunicación a utilizar en el procedimiento de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1. 4º y D.A. 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos (mediante dirección electrónica "habilitada" o comparecencia electrónica) a través de la dirección de correo electrónico que la licitadora haya designado en la declaración responsable.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Dichas consultas deberán realizarse en la cuenta de correo electrónico: maialen.intxausti@bizkaia.eus

El plazo máximo para adjudicar el contrato será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

2.2. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de BEAZ. La dirección web para la descarga de los datos de la licitación electrónica es:

<https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/site/15/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=BEA7/2024>

Para poder licitar electrónicamente la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas

<http://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp>

Los manuales de esta aplicación en castellano y euskera son:

http://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/resources/manual_beaz_ca.pdf

http://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/resources/manual_beaz_eu.pdf

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido por la Diputación Foral de Bizkaia.

<https://appsec.ebizkaia.eus/SEEA002C/certificadosEnt>

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB y 200 MB toda la oferta.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- .doc .docx: Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- .xls .xlsx: Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.

- .ppt .pptx: Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- .rtf: Formatos de texto estándar.
- .sxw : Formato de texto nativo Star Office.
- .abw : Formato de texto nativo Abiword.
- .pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- .jpg : Formato gráfico.
- .bmp: Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- .tiff .tif : Formato gráfico.
- .odt : Formato OpenDocument texto.
- .ods : Formato OpenDocument hoja de cálculo
- .odp : Formato OpenDocument presentación.
- .odi : Formato OpenDocument imagen.
- .zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- .dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación de BEAZ la que decida al respecto.

2.2.1 Plazo de presentación de proposiciones

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana, hasta el 22 de octubre a las 15:00 horas. La fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de BEAZ y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse o bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que las licitadoras opten por el envío de las ofertas en dos fases, por ejemplo, porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. Deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica “hash”, de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento de envío de la huella electrónica “hash” al correo electrónico maialen.intxausti@bizkaia.eus realizado, en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico maialen.intxausti@bizkaia.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

2.3. Contenido de las proposiciones

Los Licitadores presentarán tres (3) sobres (A, B y C) electrónicos, ya que existen criterio/s de adjudicación cuantificable/s automáticamente y no cuantificable/s automáticamente:

SOBRE electrónico "A" (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos).

Título: Documentación General.

SOBRE electrónico "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s automáticamente).

Título: Documentación Técnica.

SOBRE electrónico "C" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente).

Título: Proposición / oferta.

En estos sobres se incluirá la documentación necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación detallados en el apartado 2.5.2.

BEAZ podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por la licitadora.

Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación. Las empresas licitadoras presentarán la documentación en castellano o en euskera.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. La declaración de confidencialidad deberá realizarse conforme al modelo recogido en el Anexo nº 5 del presente Pliego. La declaración de confidencialidad deberá incluirse en el sobre A.

2.3.1. Sobre electrónico "A": Documentación General.

Las empresas licitadoras deberán presentar en el Sobre "A" la siguiente documentación exigida:

- a) Datos identificativos de la empresa licitadora. La licitadora señalará una dirección de correo electrónico para que BEAZ efectúe las comunicaciones que no hayan de

ser tramitadas a través del sistema de notificación por comparecencia en la sede electrónica de BEAZ, como por ejemplo, el aviso de la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en Euskadi de un requerimiento de subsanación de la documentación general o de la apertura pública de proposiciones, etc. Esta dirección de correo electrónico ha de ser la misma que la licitadora señale al presentar su oferta en la plataforma electrónica en la pantalla de datos de contacto. Ello, según **Anexo 2**.

- b) Declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con BEAZ y las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, así como los compromisos correspondientes derivados a la aceptación de los pliegos. Ello, según **Anexo 2**.

La citada declaración responsable sustituye la aportación inicial de la documentación acreditativa de los aspectos a la que la misma se refiere, indicando que la licitadora cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con BEAZ.

**** Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.**

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- c) Subcontratación: En caso de que, la licitadora prevea subcontratar, procederá a cumplimentar el apartado correspondiente del modelo de declaración responsable.

En el caso de Uniones Temporales de empresas cada una de las componentes aportará su declaración responsable.

La licitadora además de la citada declaración responsable presentará el **Documento europeo Único de Contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento de ejecución

(UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (DOUE L 3/16, de 3 de enero), acompañado de una declaración responsable complementaria con el contenido de los apartados del **ANEXO 2** del presente pliego, salvo el apartado 2 (aptitud para contratar). El DEUC deberá ser cumplimentado conforme al Anexo II del citado Reglamento, estando disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Para la cumplimentación del DEUC servirá de ayuda la guía elaborada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación aprobada por resolución de 6 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.boe.es/diario boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392>

En el caso de Uniones Temporales de Empresas cada una de las componentes aportará su DEUC.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con BEAZ será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Se advierte que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71.1 e) de la LCSP, quienes incurran en falsedad al efectuar esta declaración responsable incurrirán en causa de prohibición de contratar.

- d) Las Uniones Temporales de Empresas deberán indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante BEAZ. Asimismo, señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Anexo 6.

- e) Los medios de acreditación de la solvencia técnica y económico-financiera, y habilitación profesional para este servicio podrán acreditarse según se recoge en el punto T Solvencia. Anexo 3 o Anexo 7 y 8.
- f) De acuerdo con lo señalado en el artículo 133 de la LCSP, se podrán indicar las informaciones y aspectos de la oferta que consideren de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo adecuadamente las razones que motiven tal carácter. La declaración de confidencialidad deberá realizarse conforme al modelo recogido en el Anexo 5.
- g) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. - A los efectos de determinar las ofertas con valores anormalmente bajos, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, las empresas licitadoras deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo.
- h) Declaración del impuesto sobre actividades económicas, Anexo 4.

BEAZ podrá pedir a las empresas licitadoras o candidatas que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo.

Una vez resuelta la adjudicación del Contrato, la adjudicataria deberá presentar en el plazo de diez días hábiles las certificaciones positivas de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, deberán aportarse:

- (i) Certificaciones de la Diputación Foral de Bizkaia, y/o de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o Administración Tributaria que corresponda, en las que se haga constar que la respectiva persona física o jurídica está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- (ii) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones ante ésta.
- (iii) Garantía definitiva (5%) sobre el importe adjudicado, excluido el IVA.

2.3.1.1. Uniones temporales de empresas

Cuando varias licitadoras o empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme establece el LCSP.

Para que sea eficaz la unión frente a BEAZ bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los/las empresarios/as que la suscriban, la participación porcentual de cada uno/a de ellos/ellas, que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a BEAZ y que asuman el compromiso de constituir una unión temporal de empresas en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, indicando el domicilio social donde en su caso tendrá su sede la unión temporal de empresas.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas deberán éstas acreditar la constitución formal de la misma en escritura pública ante BEAZ.

La clasificación de las licitadoras que acudan a la licitación en unión temporal de empresas se verificará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69.6 del TRLCSP y 52 del RGLCAP. Para que sea posible la acumulación de las clasificaciones, las licitadoras que acudan en unión temporal de empresas deberán estar todas ellas clasificadas como contratistas de obras.

2.3.1.2. Empresas extranjeras

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP. Asimismo, deberán acreditar su personalidad y su solvencia técnica, económica y financiera conforme a lo dispuesto en el LCSP.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos deberá acompañarse, además, informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiera el Art. 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados

signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las Empresas extranjeras, presentarán sus documentos constitutivos traducidos al Castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como un despacho expedido por la embajada de España en el País respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la licitante.

2.3.2. Sobre electrónico "B": Documentación Técnica.

Se incluirá en este sobre toda aquella documentación que acredite y sirva para ponderar los criterios de adjudicación que se designan en la caratula, así como en el apartado 2.5.2. del presente Pliego, y que no pueden ser evaluados mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con previsto en el artículo 145 de la LCSP. En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica, ni ningún documento relevante de la oferta económica ni de la documentación relativa a otro/s criterio/s cuantificable/s automáticamente.

Se deberá acompañar un Resumen Ejecutivo de la ejecución del servicio a sus propuestas, de extensión no superior a las TRES (3) páginas en DIN A4.

En este resumen ejecutivo se incluirá un enunciado de los principales aspectos que sirvan para evaluar mejor las propuestas. Con el enunciado de cada aspecto específico se podrá realizar un resumen del mismo, indicando en su caso la localización, dentro del conjunto de documentación, del lugar en el que se desarrolla completamente el aspecto enunciado.

La licitadora deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Dichas referencias técnicas se incluirán en el Sobre electrónico "B", junto con el Resumen Ejecutivo, separada del resto de documentación técnica.

El Resumen Ejecutivo deberá presentarse, dentro del sobre B, de forma separada al resto de documentación técnica, la documentación se estructurará en el orden, clasificación y con el contenido que a continuación se especifica, acorde con los criterios de valoración que se seguirán, según el apartado 2.5.2.1 valoración de la oferta técnica y siempre cumpliendo con lo solicitado en los puntos 2 y 3 del pliego técnico.

A. METODOLOGIA Y SEGUIMIENTO:

Memoria descriptiva de la materialización de los trabajos a realizar. Con este criterio se valorará la descripción de las tareas identificadas para la consecución de los fines perseguidos, la mayor coherencia del Plan de trabajo propuesto, y las herramientas que se utilicen para realizar el seguimiento de la iniciativa, tanto desde un punto general (diseño y seguimiento del cuadro de mando), como desde un punto de vista del registro y seguimiento de las necesidades y oportunidades que se vayan identificando en todos los foros, y especialmente en la relación con la red de agencias locales y comarcales.

Asimismo, se informará de otras herramientas/plataformas que permitan realizar el seguimiento a tiempo real de la iniciativa, de tal manera que tanto Beaz como el Departamento de Promoción Económica puedan acceder a información actualizada, caso de disponer de ellas.

B. EQUIPO DE PROYECTO Y EXPERIENCIA:

La empresa licitadora incluirá en este apartado la preparación, capacidad y experiencia de los recursos humanos de la empresa en el desarrollo de otros proyectos en la tecnología de referencia, así como otras que tangencialmente puedan tener relación con ésta. Se valorará muy positivamente la experiencia contrastada en el desarrollo de proyectos en tecnologías BI.

En el equipo de trabajo, se considerará mínimo el cumplimiento de los requisitos expresados en la solvencia técnica y profesional.

C. DEDICACIÓN TOTAL Y DESCRIPCIÓN DE TAREAS:

Será necesario especificar las horas de dedicación globales del equipo, las individuales por integrante y por cada tarea desempeñada de acuerdo con la metodología y planificación del proyecto presentadas.

La distribución de horas según el perfil de las personas del equipo se valorará adicionalmente como criterio cuantificable automáticamente.

La inclusión de cualquier tipo de información referente a la dedicación o distribución de la dedicación según los perfiles del equipo de proyecto o cualquier otra información no solicitada en el sobre B – Criterios NO cuantificables automáticamente, supondrá la exclusión inmediata de la entidad ofertante, ya que se considera información evaluable como Criterios cuantificables automáticamente, a incluir en el Sobre C

2.3.3. Sobre electrónico “C”. Título: Proposición / Oferta.

El sobre “C” contendrá la proposición de la empresa licitadora formulada con arreglo al modelo de proposición adjunto al presente Pliego, como Anexo N 1. La proposición deberá ir fechada y firmada por persona con poder suficiente para representar y asumir el compromiso derivado de la licitación.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, tanto si licita individualmente como en UTE.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

A efectos de la configuración total del presupuesto ofertado, la Contratista tendrá en cuenta lo previsto en la cláusula 5.2., respecto a gastos, porcentajes y demás aspectos económicos allí reseñados, contemplándolos e incluyéndolos, en consecuencia, en los precios unitarios presentados.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que BEAZ estime fundamental para la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución de la obra.

Dado el carácter del contrato, es necesario tener en cuenta tanto los criterios relacionados con la calidad como los estrictamente económicos, por lo que se considera necesario valorar aspectos como se distribuye la dedicación del equipo asignado al proyecto según sus perfiles (Persona responsable o persona consultora). Por lo anterior, los puntos a otorgar por criterios cuantificables mediante fórmulas ascienden a 50 sobre un total de 100 puntos, correspondiendo 40 puntos a la valoración económica y los restantes 10 puntos a la valoración cualitativa mediante fórmula, según el detalle recogido en el punto 4 del Pliego

de prescripciones técnicas (PPT).

1. **Valoración económica:** hasta un máximo de 35 puntos siguiendo los siguientes criterios.

Las ofertas se clasificarán en orden descendente, otorgando la máxima puntuación a la oferta con menor precio y disminuyendo la puntuación al resto de las ofertas proporcionalmente respecto a la de menor precio, con arreglo a siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta Presentada} = (\text{Valor Oferta Más Ventajosa} / \text{Valor Oferta Presentada}) \times 35$$

2. **Distribución de la dedicación al proyecto según los perfiles:** hasta un máximo de 16 puntos.

Se valorarán con un máximo de 16 puntos el porcentaje (%) de dedicación asignado al proyecto por cada uno de los perfiles, teniendo en cuenta el ratio de dedicación de las personas incluidas en el equipo de trabajo y su perfil asignadas al mismo.

Se partirá de una ratio mínimo en el que la suma de dedicación correspondiente a los perfiles senior corresponda al menos a un 30%. Siendo por tanto la dedicación exigida a los perfiles de equipo de proyecto un 70%. El ratio máximo de dedicación de perfil senior se situaría en el 50%, siendo por tanto la dedicación de los perfiles de equipo de proyecto un 50%. Entre el 30% y el 50%, cada 5% adicional sumaría 4 puntos hasta llegar a los 16 según el siguiente cuadro:

Dedicación perfil responsable/ senior	Dedicación perfil consultor de apoyo	Puntuación automática criterio "nivel de dedicación"
30%	70%	0
35%	65%	4
40%	60%	8
45%	55%	12
50%	50%	16

Los diferentes perfiles a contemplar son los de persona responsable de proyecto o consultor/a senior, y consultor/a de apoyo o equipo de trabajo:

- Responsable de proyecto - consultor senior. Persona con titulación superior y experiencia en planificación estratégica (sector público y privado) y desarrollo

económico, con conocimiento de la realidad socioeconómica de Bizkaia, sus municipios y comarcas, experiencia de trabajo con corporaciones y agencias locales y comarcales en el ámbito de la promoción económica y la competitividad y concretamente en proyectos de promoción y desarrollo de la industria y sus servicios conexos. Con capacidad analítica, directiva y ejecutiva, y al menos 15 años de experiencia en la dirección de tareas similares.

- Consultor/a de apoyo. Persona con titulación superior y con al menos 4 años de experiencia en el ámbito de la consultoría, con capacidad analítica y experiencia en proyectos de similar naturaleza a los del objeto del presente contrato (planificación estratégica para sector público y privado, trabajo con corporaciones y agencias locales y comarcales en el ámbito de la promoción económica y la competitividad)

Se entiende por persona responsable del proyecto aquella que cuenta con una experiencia superior a 10 años para desarrollar las tareas asignadas y una persona consultora de proyecto que tenga una experiencia superior a 3 años en tareas de consultoría.

2.4. Apertura y examen de las proposiciones

La apertura de los sobres “A” y “B”, Documentación General y Documentación Técnica respectivamente, se efectuará por la Mesa de Contratación de forma interna para su examen el 22 y el 25 de octubre.

Una vez efectuada la calificación y el análisis de la documentación de los Sobres A y B, se constituirá la Mesa de Contratación y, en acto público, se procederá a la apertura del sobre “C”, presentado por las licitadoras, que contiene la proposición económica y a la lectura de las ofertas económicas, el 4 de noviembre a las 12:00 en las oficinas de BEAZ en Bilbao.

2.5. Valoración de las ofertas

2.5.1. Particularidades del procedimiento

BEAZ realizará la licitación del contrato y su adjudicación por la dirección general previa propuesta de la Mesa de Contratación de BEAZ.

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a las previsiones en la materia

de la Ley de Contratos del Sector Público, con las siguientes particularidades:

- a) Si la Mesa de Contratación apreciara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre "A", requerirá su subsanación y, a tal fin, lo publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en Euskadi, sin perjuicio de la utilización de otros medios que se estimen pertinentes a tal efecto (comunicación verbal a las empresas interesadas, entre otros). Para la subsanación de dicha documentación se concederá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la referida Plataforma de Contratación del Sector Público en Euskadi.
- b) Sobre la documentación técnica contenida en el sobre "B", la Mesa de Contratación podrá solicitar a las licitadoras las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 22 RGLCAP.

La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos, que deberán, en su caso, estar suficientemente motivados en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que se elevarán junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta, o cualquiera de sus miembros, requerir cuantas aclaraciones y/o concreciones estimen convenientes sobre su contenido.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de la oferta técnica y de las proposiciones económicas.

En el caso de que existan licitadoras supuestamente incursas en ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el apartado 2.5.3 del presente Pliego.

A la vista de las proposiciones presentadas y de los informes técnicos correspondientes, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato, señalando en todo caso las valoraciones que en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego se realicen de cada proposición y en los términos establecidos en el apartado 2.5.2.

2.5.2. Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios objetivos que servirán para valorar cuál sea la proposición con mejor relación calidad-precio para los intereses públicos son dos:

- (i) CRITERIO/S CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE – SOBRE C (51

puntos)

- (ii) CRITERIO/S NO CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE - SOBRE B
(49 puntos)

Ambas valoraciones se harán de forma independiente, de acuerdo con los criterios que se expresan a continuación.

2.5.2.1. Valoración de la oferta técnica o criterios no cuantificables automáticamente

Las previsiones establecidas en Pliego de Prescripciones Técnicas son de obligado cumplimiento. En consecuencia, las ofertas técnicas que no cumplan con esta previsión o establezcan condicionantes en su oferta serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

El criterio “valoración técnica” se subdivide a su vez en los subcriterios que se enuncian a continuación y se valorará cada uno de uno de esos aspectos con la puntuación máxima que se indica. La suma total alcanza la puntuación máxima del criterio, fijada en 49 puntos. Será rechazada toda oferta que en el criterio “valoración técnica” no alcance una puntuación mínima de 24 puntos.

Los aspectos técnicos a valorar serán los siguientes:

1. METODOLOGIA Y SEGUIMIENTO (19 puntos)

De acuerdo con la documentación técnica exigida en el sobre B, se valorará hasta un máximo de 19 puntos la adecuación de la metodología presentada y la coherencia general de la propuesta. El buen entendimiento de la necesidad a resolver va a determinar el enfoque que se le va a dar al servicio prestado por la secretaría técnica, y en consecuencia las actividades que se van a desarrollar. En todo caso, es preciso tener en cuenta que el planteamiento metodológico deberá dar cobertura a todos los requerimientos señalados en estos pliegos. Además de la metodología general propuesta, se valorará la aportación/concreción de diferentes metodologías para dinamizar los diferentes foros, realizar el seguimiento de la iniciativa, propuestas de mejora en la sistematización de la recogida y explotación de la información, etc..

2. EQUIPO DE PROYECTO Y EXPERIENCIA (15 puntos)

Se valorará con un máximo de 15 puntos la cualificación, formación, experiencia y

adecuación de las personas del equipo propuesto en trabajos de similar naturaleza. Con especial atención a: Planificación estratégica (sector público y privado) y desarrollo económico, con conocimiento de la realidad socioeconómica de Bizkaia, sus municipios y comarcas, experiencia de trabajo con corporaciones y agencias locales y comarcales en el ámbito de la promoción económica y la competitividad y concretamente en proyectos de promoción y desarrollo de la industria y sus servicios conexos.

En el equipo de trabajo, se considerará mínimo el cumplimiento de los requisitos expresados en la solvencia técnica y profesional.

3. DEDICACIÓN DE TOTAL Y DISTRIBUCIÓN POR TAREAS (15 puntos)

Se valorarán con un máximo de 15 puntos las horas totales a incurrir por el equipo de proyecto al trabajo a contratar de manera global, así como que las horas incurridas y dedicadas a los diferentes bloques de actividad (3.1. Asesoramiento y apoyo estratégico y 3.2. Desarrollo de operativa diaria) y sus correspondientes actividades de detalle, según el contenido descrito en el punto 3 de los presentes pliegos, procurando la coherencia y que la dedicación según actividades esté balanceada. Estos 15 puntos se distribuirán de la siguiente manera:

- Hasta 10 puntos las horas totales a incurrir de manera global.
- Hasta 5 puntos la distribución por bloques y actividades.

La inclusión de cualquier tipo de información referente a la dedicación o distribución de la dedicación según los perfiles del equipo de proyecto o cualquier otra información no solicitada en el sobre B – Criterios NO cuantificables automáticamente, supondrá la exclusión inmediata de la entidad ofertante, ya que se considera información evaluable como Criterios cuantificables automáticamente, a incluir en el Sobre C.

Las propuestas que en su evaluación técnica no hayan superado la **puntuación mínima señalada de 24 puntos, serán directamente excluidas del procedimiento de evaluación económica**, por entenderse que la propuesta económica correspondiente no se ha realizado con el suficiente conocimiento de causa sobre el objeto de contratación y, consecuentemente, podrían alterar de forma artificial la puntuación económica asignada a otras propuestas.

2.5.2.2. Valoración de las propuestas / ofertas o criterios cuantificables automáticamente

Dado el carácter del contrato, es necesario tener en cuenta tanto los criterios relacionados con la calidad como los estrictamente económicos, por lo que se considera necesario valorar aspectos como se distribuye la dedicación del equipo asignado al proyecto según sus perfiles (Persona responsable o persona consultora). Por lo anterior, los puntos a otorgar por criterios cuantificables mediante fórmulas ascienden a 51 sobre un total de 100 puntos, correspondiendo 35 puntos a la valoración económica y los restantes 16 puntos a la valoración cualitativa mediante fórmula, según el detalle recogido en el punto 4 del Pliego de prescripciones técnicas (PPT):

- **Valoración económica:** hasta un máximo de 35 puntos. Las ofertas se clasificarán en orden descendente, otorgando la máxima puntuación a la oferta con menor precio y disminuyendo la puntuación al resto de las ofertas proporcionalmente respecto a la de menor precio, con arreglo a siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta Presentada (I)} = (\text{Precio Oferta más baja (Po)} / \text{Precio Oferta Solicitante (Pi)}) \times 35$$

- **Distribución de la dedicación al proyecto según los perfiles:**

Se valorarán con un máximo de 16 puntos el porcentaje (%) de dedicación asignado al proyecto por cada uno de los perfiles, teniendo en cuenta el ratio de dedicación de las personas incluidas en el equipo de trabajo y su perfil asignadas al mismo.

Se partirá de una ratio mínimo en el que la suma de dedicación correspondiente a los perfiles senior corresponda al menos a un 30%. Siendo por tanto la dedicación exigida a los perfiles de equipo de proyecto un 70%. El ratio máximo de dedicación de perfil senior se situaría en el 50%, siendo por tanto la dedicación de los perfiles de equipo de proyecto un 50%. Entre el 30% y el 50%, cada 5% adicional sumaría 4 puntos hasta llegar a los 16 según el siguiente cuadro:

Dedicación perfil responsable/ senior	Dedicación perfil consultor de apoyo	Puntuación automática criterio “nivel de dedicación”
30%	70%	0
35%	65%	4
40%	60%	8
45%	55%	12
50%	50%	16

Los diferentes perfiles a contemplar son los de persona responsable de proyecto o consultor/a senior, y consultor/a de apoyo o equipo de trabajo:

- Responsable de proyecto - consultor senior. Persona con titulación superior y experiencia en planificación estratégica (sector público y privado) y desarrollo económico, con conocimiento de la realidad socioeconómica de Bizkaia, sus municipios y comarcas, experiencia de trabajo con corporaciones y agencias locales y comarcales en el ámbito de la promoción económica y la competitividad y concretamente en proyectos de promoción y desarrollo de la industria y sus servicios conexos. Con capacidad analítica, directiva y ejecutiva, y al menos 15 años de experiencia en la dirección de tareas similares.
- Consultor/a de apoyo. Persona con titulación superior y con al menos 4 años de experiencia en el ámbito de la consultoría, con capacidad analítica y experiencia en proyectos de similar naturaleza a los del objeto del presente contrato (planificación estratégica para sector público y privado, trabajo con corporaciones y agencias locales y comarcales en el ámbito de la promoción económica y la competitividad)

Se entiende por persona responsable del proyecto aquella que cuenta con una experiencia superior a 10 años para desarrollar las tareas asignadas y una persona consultora de proyecto que tenga una experiencia superior a 3 años en tareas de consultoría.

2.5.3. Ofertas anormalmente bajas

Para apreciar si una oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si concurre una sola empresa licitadora, cuando la oferta realizada sea inferior en más de un 20% al presupuesto máximo de licitación
- Si concurren dos licitadoras, la que sea inferior en más de un 15% a la otra oferta.

- Si concurren tres o más licitadoras, la que sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Para la valoración del carácter anormalmente bajo de las ofertas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación si considera que no cuenta con información suficiente recabará la información necesaria para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para poder estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, BEAZ solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La licitadora dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección. Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación estudiará la documentación correspondiente y podrá decidir, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de

los precios o costes propuestos por la licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Admitidas las justificaciones por la Mesa de Contratación, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todas las licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe) en la forma descrita en el apartado 2.7.2.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en unión temporal de empresas) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia la más baja del grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

2.5.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez hayan sido valoradas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 2.5.2 de este Pliego, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en favor de la oferta que tenga mejor relación calidad-precio.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, que no los adquirirá, respecto a BEAZ, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación de BEAZ por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá optar por declarar desierta la licitación cuando no se haya presentado ninguna oferta

o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en este pliego.

2.6. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

Una vez hayan sido culminadas las etapas e hitos previstos en las cláusulas anteriores, el órgano de contratación de BEAZ requerirá a la licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio conforme a lo indicado en el art. 145 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Constitución de la garantía definitiva conforme a lo previsto en la cláusula 3.1.
- Escritura pública de constitución de la Unión Temporal de empresarios junto con el C.I.F. de la misma en el caso de que se haya licitado bajo esta forma.
- Certificación positiva expedida por la /s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, una certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración expresa de que no incurre en ninguna de las causas de prohibición para contratar relacionadas en el artículo 71.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación, en idéntico plazo, a la licitadora siguiente, por el orden que haya quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación de BEAZ adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación siempre que ésta fuera totalmente correcta.

El acuerdo de adjudicación será motivado, se notificará a las licitadoras y se publicará en la

Plataforma del Sector Público en Euskadi, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

Publicidad de la formalización del contrato. - La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

2.7. Disponibilidad de la documentación técnica de la licitación

La documentación de las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias estará a su disposición una vez hayan transcurrido los plazos para la interposición de los recursos correspondientes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza de la adjudicación, BEAZ podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando no hayan procedido a su retirada, conservándose certificación acreditativa de dicha destrucción.

2.8. Plazos

Salvo indicación expresa en contra todos los plazos contenidos en el presente pliego se entienden referidos a días naturales.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Garantía definitiva

La adjudicataria está obligada a constituir y presentar ante BEAZ antes de la formalización del contrato una garantía definitiva en los plazos estipulados en la cláusula 3.1, según el modelo previsto en los anexos de este Pliego, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto máximo de adjudicación, sin IVA, al ser contrato de precios unitarios, poniéndolo a disposición de BEAZ.

Cuando la adjudicación se realice a favor de empresa cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se exigirá a la misma una garantía definitiva del veinte por ciento (20%) del presupuesto de adjudicación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha

en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

3.2. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse pasados los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Simultáneamente a la formalización del contrato, la adjudicataria firmará la conformidad a este Pliego y todos sus anexos y al de Prescripciones Técnicas. Todos estos documentos y las características de las ofertas adjudicadas tendrán carácter contractual, no obstante, en caso de contradicción prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego.

El contrato se formalizará en documento privado. Se elevará a escritura pública, si así lo solicitara al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta de la solicitante, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

4. RELACIONES ENTRE BEAZ Y LA CONTRATISTA

La Contratista se obliga a facilitar, en cualquier momento, toda la información relativa a la ejecución del Contrato, que BEAZ juzgue necesario.

Las peticiones de información dirigidas a la Contratista en ningún caso supondrán una injerencia de BEAZ en la ejecución del Contrato, ni entrañarán una participación de ésta en la responsabilidad de la Contratista.

En todo caso, la Contratista es la única responsable del ejercicio de la función que le es propia, en orden a cumplir con las obligaciones del Contrato.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Abonos a la Contratista

La Contratista tendrá derecho al abono de las partes del servicio certificadas en los términos

expresados en el presente Pliego. Al importe resultante se le deducirán, en su caso, las penalizaciones por incumplimiento de las condiciones de calidad o de planificación, que se especifican en la cláusula 8.

La facturación estará basada en el número de horas dedicadas para el desarrollo de las diferentes fases, según se desarrolle el plan de trabajo presentado en el sobre B “documentación técnica”.

El pago de las facturas tendrá lugar a los 30 días a contar desde que se reciban en BEAZ.

Si el pago de la factura se efectuara con posterioridad al plazo indicado, la Contratista podrá reclamar dentro de los diez días siguientes el interés legal por los días de demora.

BEAZ podrá descontar de cualquier pago debido a la Contratista la cantidad suficiente para resarcirse de los pagos que fuera necesario efectuar por las reclamaciones que se formulen por terceros en relación a cualquier cantidad que la Contratista le adeude en virtud de lo dispuesto en el presente pliego (penalizaciones, reclamaciones de daños, etc.).

Con la factura final deberá aportar la contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas, recogidas en la cláusula 5.4 del presente pliego de condiciones particulares. A esta declaración le acompañará un informe al respecto de la persona responsable del contrato, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y de cualquier otra obligación contractualmente impuesta.

Para la validez de la cesión o endoso del derecho de cobro será necesaria la previa notificación por escrito a BEAZ. BEAZ podrá negarse a la toma de razón y, consecuentemente, a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente contrato.

5.2. Gastos exigibles a la Contratista

En el precio del servicio se entienden incluidos todos los conceptos que integran o pueden integrar el costo directo o indirecto del servicio tales como salarios, beneficios sociales, dietas, transporte, almacenaje, cargas sociales, maquinaria, herramientas y equipos, consumibles, seguros, financiación de materiales y en su caso, impuestos y gravámenes de todo tipo y, en general, todos aquellos reflejados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

En el importe del precio del Contrato, se entenderá en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del Contrato o de la ejecución del servicio.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la incorporación de más recursos, equipos y medios de los previstos.
- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio de la Contratista.
- En general, cualquier gasto preciso para ejecutar el servicio o para dar cumplimiento al conjunto de condiciones incluidas en los Pliegos que rigen la licitación, aun cuando no tengan reflejo directo en el Documento de Presupuestos del Proyecto.

5.3. Revisión de precios

El precio del contrato no está sujeto a revisión de precios.

5.4. Personal y obligaciones laborales, sociales y medioambientales

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas —en su caso— se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate —en su caso— se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte especialmente en cuanto, caso de ser necesario, a la subrogación del personal se refiere.

En cualquier caso, la contratista-adjudicataria indemnizará a BEAZ de toda cantidad que se

viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

1.- Cumplimiento de la normativa. - La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el **ANEXO 2**, de Declaración Responsable.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT. - La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de Declaración Responsable.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2% por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de

la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- La contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

5.- Fomento de la conciliación familiar y laboral. En la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

6.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por la persona responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

7.- Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la

actividad objeto del contrato (**ANEXO 2**, de Declaración Responsable).

8.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

9.- Obligación de pago del salario recogido en el convenio.- La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (**ANEXO 2**, Declaración Responsable).

10.- Condiciones especiales de ejecución en materia lingüística.- De conformidad con lo señalado en el artículo 16.3 del Decreto Foral 22/2009, de 17 de febrero, regulador del uso de las lenguas oficiales en el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia, todas las señalizaciones, avisos, indicadores y notas públicas deberá figurar tanto en euskera como en castellano.

11.- La aceptación voluntaria de dar **transparencia institucional** a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su formalización.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 5.4.

Por parte de BEAZ.- La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Por parte de la contratista.- La contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 6.4 y en el apartado “Otras especificaciones” de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares así como de los compromisos adquiridos en las Declaraciones Responsables.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 5.4.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 4% del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

5.5. Seguridad y Salud laboral

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral establecidas en la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Los gastos ocasionados por el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad derivados por los trabajos a realizar por la Adjudicataria deberán tenerse en cuenta en la definición de los precios ofertados para la realización de los trabajos, dentro de los gastos generales de su empresa.

5.6. Cumplimiento de los plazos

La Contratista queda obligada al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato.

Cuando los plazos de ejecución fijados en el Programa del servicio se incumplan o BEAZ prevea razonablemente su incumplimiento, la Contratista se obliga a intensificar el ritmo de trabajo a petición de BEAZ. La intensificación del ritmo de trabajo no supondrá variación alguna en el Precio fijado en los presentes pliegos y no afectará a la facultad de resolución prevista en los pliegos. En todo caso, el incumplimiento del plazo final será penalizado en la forma prevista en los presentes pliegos.

5.7. Protección y explotación de resultados

Los trabajos realizados, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de BEAZ, S.A.U y tendrán carácter confidencial. De esta forma, la prestadora del servicio no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización expresa de BEAZ, S.A.U, estando, por tanto, obligada a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación a la que ha tenido acceso por parte BEAZ, S.A.U, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

Los resultados, susceptibles o no de protección bajo la normativa de propiedad intelectual e industrial, que surjan en el curso del desarrollo y ejecución de los trabajos objeto del Proyecto serán propiedad de BEAZ, sin que la empresa contratista pueda de ninguna manera reclamar cualquier tipo de derecho de propiedad intelectual o industrial sobre los mismos, si bien BEAZ se obliga a identificar la autoría y colaboración de la empresa licitadora, cuando corresponda.

La Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de BEAZ, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

5.8. Protección de datos de carácter personal

Dando cumplimiento a la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desde la formalización de los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales y en los que, además, la persona contratista acceda a datos personales:

- esta persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento, pudiendo

acceder y/o tratar datos personales

- por cuenta de BEAZ, S.A.U., promotora del contrato (en adelante Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U.), persona responsable del tratamiento de datos

de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos (RGPD y LOPDGDD) para ambas partes: Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable al expediente contractual y al futuro contrato y es de obligatorio cumplimiento para la persona contratista y para la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U.; ambas partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en esta normativa de protección de datos que les afecten. También son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en la presente cláusula y en el resto de los pliegos. Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos para ambas partes constituye condición especial de ejecución y obligación de carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a lo dispuesto en la normativa el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, y la persona contratista, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U., sin perjuicio del cumplimiento de lo que se recoge en el Anexo 11.

5.9. Otras obligaciones

La Contratista mantendrá informado a BEAZ cada vez que se produzca una baja o alta para su conformidad.

Igualmente, BEAZ podrá exigir justificadamente la sustitución de cualquier persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la Contratista de ejecutar el objeto del Contrato a satisfacción y sin que dicha sustitución conlleve costo alguno para BEAZ.

La Contratista asistirá a cuantas reuniones se convoquen por BEAZ en relación con el

servicio.

6. CESIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato no podrá cederse a terceros sin el previo consentimiento por escrito de BEAZ. En todo caso la empresa cesionaria deberá acreditar la capacidad y solvencia exigida en el presente pliego, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido a la cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

En caso de que BEAZ consienta la cesión, ésta deberá formalizarse en escritura pública y la cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderán a la cedente en virtud del presente contrato.

7. SUBCONTRATACIÓN

Según se explicita en la memoria, la licitación no es divisible en lotes, es un servicio único. Las tareas a desarrollar descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al ser determinantes para la correcta prestación del servicio, se considera que tienen que ser desarrolladas por el licitador principal y no cabe, por tanto, la subcontratación.

8. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la facultad de resolución que el presente contrato concede a BEAZ, ésta tendrá con carácter general, y con independencia de las penalizaciones previstas en otros lugares del presente Pliego y de las especificaciones de su carátula —cuadro resumen de características del contrato—, derecho a aplicar penalizaciones por cualquiera de las siguientes causas que se enumeran a continuación:

- Incumplimiento total de los plazos, por causas imputables a la Contratista.
- Falta de adscripción de los equipos ofertados.
- Las penalizaciones establecidas serán de aplicación en cualquier supuesto salvo que el mismo se deba a causas de fuerza mayor, o imputable directamente a BEAZ.
- Las penalidades previstas en la presente Cláusula podrán ser compensadas por BEAZ con cualquier pago que le adeude a la Contratista o

cobradas mediante la ejecución de las garantías otorgadas por la Contratista con arreglo al presente Contrato, sin que para ello se requiera la comunicación previa a la Contratista.

8.1. Penalización por falta de cumplimiento del plazo total

En el supuesto de que se sobrepasase el plazo total pactado para la ejecución del servicio en la forma detallada en la cláusula tercera de este documento, la Contratista será penalizada con una deducción de trescientos (300) euros por cada día natural o fracción de día de retraso en el cumplimiento del plazo total.

Esta penalización podrá ser aplicada, a cuenta de su liquidación posterior, cuando se prevea el incumplimiento del plazo por causas atribuibles a la Contratista.

8.2. Penalización por falta de adscripción de los medios humanos y equipos ofertados.

En el caso de que no se dispusiese realmente de los medios humanos y equipos ofertados para la ejecución, y que con los que efectivamente dispuestos no se logrará alcanzar los rendimientos previstos en la propia oferta, corresponderá imposición de penalización, independiente de la que se derive del propio incumplimiento de los plazos.

El importe de la penalización será igual a seis meses del coste de los equipos no dispuestos o si los dispuestos realmente son de unas características técnicas o de rendimientos inferiores a los ofertados. El coste mensual a estos efectos será el establecido por el propio licitador en su propuesta.

Así mismo procederá la imposición de penalización en caso de que no se adscriban al servicio o se retiren de la misma las personas propuestas en la oferta para los puestos técnicos de carácter clave. La penalización por este concepto será de doscientos (200) euros por día de incumplimiento y puesto.

8.3. Límite de las penalizaciones

La suma de las penalizaciones detalladas en el apartado 8 tendrá como límite máximo cuantitativo el del 30 % del precio total del servicio, sin perjuicio de lo que, de acuerdo con lo pactado en este Contrato, se concede a BEAZ en cuanto a la posibilidad de resolución del mismo por incumplimiento de la Contratista.

9. SEGUROS

Serán a cargo de la Adjudicataria, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

La Adjudicataria suscribirá o dispondrá de una póliza de Responsabilidad Civil que acreditará en el sobre A de documentación general.

Esta póliza se mantendrá en vigor durante el curso del presente Contrato y hasta que se hubiera producido la finalización del plazo de garantía.

La Compañía aseguradora eximirá a la Diputación Foral de Bizkaia y a BEAZ de cualquier tipo de responsabilidad y renunciará a repetir contra ellos.

Asimismo, la Adjudicataria suscribirá y mantendrá en vigor durante el curso del presente Contrato, las suficientes pólizas de seguros, y en todo caso i) seguro de enfermedad y accidente de todos sus trabajadores asignados al servicio, y de los trabajadores empleados por las Subcontratistas con los que el Adjudicatario contrate, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares, ii) seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de los trabajos, y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, iii) cualquier seguro, relacionado o no con los trabajos, que resulte exigible según la legislación aplicable a lo largo de la vigencia del Contrato.

Todas las pólizas de seguros a que se refieren estos apartados, suscritas por el Adjudicatario, deberán incluir la estipulación de que las respectivas Compañías Aseguradoras, antes de proceder a la alteración o cancelación de las pólizas, lo notificarán por escrito a BEAZ con, al menos, treinta (30) días de antelación, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido preaviso. (En defecto de compromiso por parte del asegurador, será admisible el de la Adjudicataria).

Todas las pólizas anteriormente mencionadas, deberán ser contratadas con entidades de seguro de reconocida solvencia, debiendo aportar asimismo el cuadro de reaseguros.

En relación con los seguros citados, la Adjudicataria deberá acreditar su contratación previamente al acta de replanteo, aportando copia íntegra de las pólizas y de los recibos, pudiendo además BEAZ solicitar, en todo momento, que la adjudicataria le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros. Si no

se cumpliera con este requisito en el plazo indicado y sin perjuicio de lo establecido en este pliego en relación con los supuestos de incumplimiento, BEAZ podrá contratar los correspondientes seguros por cuenta y cargo de la Adjudicataria deduciendo los importes de los mismos, incrementados un 8 % por gastos de estudio de cualesquiera de los pagos o cantidades que le adeude.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente Cláusula, no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al Adjudicataria en virtud de presente contrato respondiendo por tanto de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro

En ningún caso, BEAZ, queda obligado a abonar ningún tipo de gasto procedente de franquicias u otros no abonables por la compañía de Seguros (daños, indemnizaciones o estudios), que serán asumidos por la Adjudicataria.

10. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

10.1. Resolución del contrato y devolución de la garantía definitiva

Son causas de resolución del contrato a instancia de BEAZ sin perjuicio de su derecho a exigir su cumplimiento, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre BEAZ y la Contratista.
- b) El abandono del servicio por parte de la Contratista por más de 15 días.
- c) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo, duración o calidad del servicio.
- d) La muerte o incapacidad sobrevenida de la adjudicataria individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión de la contratista.
- e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.

- f) La omisión de contratar o mantener en vigor las pólizas de seguros.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares supondrá la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 letras f) e i) de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - a) Cuando la obligación contractual incumplida sea esencial para el cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando concurran los dos requisitos siguientes:
 - a.1) Que respeten los siguientes límites: no ser contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
 - a.2) Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.
 - b) Cuando se produzca el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma.
 - c) Cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- i) Se establece como causa expresa de resolución del contrato la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar (exigencias de capacidad de la contratista y no estar incurso en causa de prohibición para contratar), en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
- j) Serán también causas de resolución del contrato las previstas en otros

apartados del pliego y de las especificaciones de su carátula.

- k) Cada vez que las penalidades que se impongan a la contratista alcancen un múltiplo del 5 % del Precio del contrato, IVA excluido, BEAZ estará facultada para proceder a la resolución del contrato.
- l) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

En caso de resolución, BEAZ podrá continuar, por sí misma o a través de terceros, la ejecución del servicio, quedando autorizada para tomar posesión de manera inmediata de la misma en tal supuesto.

La garantía definitiva será devuelta una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato a juicio de quien lo dirige. En caso de que se resuelva el contrato por causa imputable a la Contratista se incautará la garantía definitiva depositada.

10.2. Efectos de la resolución

Una vez haya sido notificada la causa de resolución del Contrato, se levantará, en un plazo máximo de diez (10) días, la correspondiente acta en presencia de la Contratista, o si se negara a asistir sin su presencia, reflejándose en ella el estado del servicio, su carácter “recepionable” o no y la liquidación que proceda. En el supuesto que la Contratista no hubiera asistido la Sociedad le dará traslado del acta.

Si la resolución se debiera a causa imputable a la Contratista, se procederá a la liquidación mediante Certificación final que, al efecto, expedirá la Dirección de Proyectos. En dicha Certificación se fijará, como partidas en favor de la Contratista, el importe del servicio efectivamente realizado y “recepionable” hasta el momento de la resolución, así como las demás procedentes en virtud de este Contrato. Constituirán partida en favor de BEAZ las penalidades contempladas en este Contrato.

Cifradas las partidas recíprocamente abonables, se compensarán en la cantidad concurrente. El saldo acreedor que pudiera resultar en favor de BEAZ podrá ser inmediatamente reclamado mediante la ejecución de la garantía bancaria.

Resuelto el Contrato por causas imputables a BEAZ, ésta abonará a la Contratista el importe del servicio ejecutado “recepionable” y, además, los daños y perjuicios que se le hayan

ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 4% del Precio de la Contratista. La garantía constituida por la Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda, después de realizada la liquidación del servicio.

10.3. Desistimiento unilateral

BEAZ puede desistir, por su sola voluntad, de continuar con el servicio, con sujeción a lo que se pacta en los siguientes apartados. Esta Cláusula no será de aplicación en los supuestos de extinción o suspensión por causas de fuerza mayor.

El desistimiento unilateral del Contrato por parte de BEAZ podrá efectuarse en cualquier tiempo, una vez que la Contratista haya ejecutado trabajos por un importe igual al 10 por ciento, cuando menos, del costo total del servicio.

BEAZ notificará por escrito a la Contratista su decisión de denunciar el Contrato, con 15 días de antelación a la fecha prevista para su terminación.

En caso de desistimiento la Sociedad abonará a la Contratista el importe del servicio ejecutado y recepcionable y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 4% del Precio. La garantía constituida por la Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda.

11. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Con objeto de resolver los litigios derivados de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Bilbao, con renuncia a cualquier otro fuero.

En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá la Contratista suspender ni retrasar los servicios objeto del presente contrato, ni tampoco el abandono de éstos en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Bilbao, 30 de septiembre de 2024